

PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA,
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO
DE ROTA.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I.1. OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO, CODIFICACION Y ESPECIFICACION DE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA SUJETO A REGULACION ARMONIZADA

CLÁUSULA 1ª. OBJETO

Es objeto de la presente licitación la contratación de la Gestión de los servicios públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA, tal y como vienen definidos en el Pliego de prescripciones técnicas, con el objetivo de lograr una limpieza de calidad en toda la ciudad y garantizar sus condiciones óptimas de salubridad e higiene, bajo criterios de eficiencia, racionalización de recursos, mejora del bienestar y respeto al medio ambiente.

Los principios inspiradores del contrato determinan que sus prestaciones se hayan definido teniendo en cuenta la realidad de los distintos espacios públicos, la implementación de sistemas de seguimiento y control del nivel de calidad en su ejecución, y la exigencia y valoración de las buenas prácticas ambientales.

CLÁUSULA 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

- Gestión integral de los Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de residuos a la finalización del contrato actualmente en vigor.
- Inversiones en vehículos, maquinaria y contenedores necesarias para implantar el modelo de gestión de servicio público exigido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como la reposición a lo largo de la vida del contrato de todos los materiales indicados en dicho Pliego.

CLÁUSULA 3ª. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

El contrato de gestión de servicio público no es un contrato sujeto a regulación armonizada en la legislación española de contratación pública, artículos 13 y siguientes Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

La Directiva 2004/18/CE distingue entre contratos de servicios y concesiones de servicios, que define en su artículo 1.4 para luego declararlas excluidas del ámbito de la Directiva, correspondiendo en nuestra normativa a los contratos de gestión de servicios públicos, y ello sin perjuicio del respeto a los principios comunitarios de transparencia, concurrencia, igualdad de trato y no discriminación (art. 3 Dva.). Así mismo se deberán observar los principios sentados por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Así mismo, el anuncio de licitación se publicará en el BOP de Cádiz, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Rota, ubicada en la web corporativa www.aytorota.es.

SECCIÓN I.2. PARTES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 4ª. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE ROTA

Departamento que inicia el procedimiento: Delegación de Limpieza del Excmo. Ayto. de Rota.

Órgano de contratación: En virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano competente para contratar es el Excmo. Ayuntamiento Pleno. El órgano de contratación tiene las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto, y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato. Los acuerdos que al respecto dicte, serán inmediatamente ejecutivos y ejecutorios, sin perjuicio del derecho del concesionario de impugnar ante los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Responsable del contrato: El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya.

Perfil del contratante: Se accederá desde la Web institucional www.aytorota.es, en el apartado de "Perfil del Contratante". Esta página Web incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Ayuntamiento de Rota.

CLÁUSULA 5ª. CONTRATISTA

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Rota las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a las exigencias del presente Pliego.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

SECCIÓN I.3.

CLÁUSULA 6ª. ÁMBITO TERRITORIAL

Las prestaciones objeto de este contrato se ejecutarán en el ámbito territorial, reflejado en el plano del ANEXO 1 “ÁMBITO DE LOS SERVICIOS” del Pliego de Condiciones Técnicas.

SECCIÓN I.4.

CLÁUSULA 7ª. NATURALEZA DEL CONTRATO

El servicio cuya gestión se contrata tendrá, en todo momento, la calificación de servicio público de competencia municipal, con las consecuencias inherentes a ser contrato administrativo, es decir, que la Administración concedente tendrá, en todo momento, entre otras, la potestad de interpretar, modificar y rescindir unilateralmente el contrato por causas de interés público, todo ello de conformidad con el TRLCSP.

La vinculación al giro o tráfico de la Administración contratante garantiza la naturaleza pública de la contratación, y además en el presente caso se cumple con la exigencia de que la actividad de que se trata, queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma. Los Servicios de Limpieza Viaria y de Recogida y Tratamiento de residuos urbanos, son servicios básicos que los Ayuntamientos deben prestar en virtud de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, que establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

El servicio se gestionará de forma indirecta mediante concesión, por la que el empresario asumirá la gestión del servicio **a su propio riesgo y ventura**, según lo establecido en el artículo 277 del TRLCSP.

SECCIÓN I.5.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

CLÁUSULA 8º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de gestión de servicios públicos**, tal y como establece el artículo 8 del TRLCSP.

El servicio que se licita para su gestión indirecta es un servicio público de competencia municipal, de acuerdo y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que se prestará de conformidad con la normativa estatal o autonómica aplicable, las propias Ordenanzas municipales y el Reglamento Regulador del Servicio.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, bajo la modalidad de **varios criterios de adjudicación**. En virtud de su calificación, el Ayuntamiento ostentará, las competencias y prerrogativas que le otorgue en cada momento la normativa vigente, y en especial las establecidas en el artículo 127 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) y el artículo 210 del TRLCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al TRLCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado, así como sus actualizaciones y desarrollos posteriores y toda la normativa relativa a aspectos medioambientales y de residuos con incidencia en el desarrollo de la gestión de los servicios públicos objeto del contrato.

SECCIÓN I.6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 9ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| Tipo de licitación anual: | 2.412.718,47 € |
| IVA anual (10%): | 241.271,85 € |
| TOTAL: | 2.653.990,32 € |

En todo caso, la cifra consignada en el apartado constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

CLÁUSULA 11ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, IVA excluido, es el siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| Tipo de licitación (18 años), incluido eventuales prórrogas : | 43.428.932,46 € |
| Importe de las modificaciones (10%): | 4.342.893,25 € |
| TOTAL: | 47.771.825,71 € |

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

SECCIÓN I.7.

CLÁUSULA 12ª. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se prevé que la aprobación del presente expediente de contratación tenga lugar en un ejercicio presupuestario anterior al de inicio de la prestación del servicio. En este caso, el Ayuntamiento asume formalmente el compromiso y obligación de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios y hasta la conclusión del contrato, los créditos en las cuantías suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales.

SECCIÓN I.8. DURACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13ª. DURACIÓN

La duración del presente contrato será de **quince (15) años** contados a partir de la fecha en que se levante acta de inicio de prestación del servicio; acta que deberá levantarse dentro del plazo máximo de los



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

6 meses siguientes a la fecha de la firma del contrato.

El plazo de duración del contrato coincide con el periodo estimado de amortización de todas las inversiones previstas (equipos + obra), de tal manera que todas las inversiones contempladas en la oferta estarán al finalizar el plazo de duración del contrato totalmente amortizadas aunque no se adquieran al principio del contrato, siendo su valor residual nulo, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento en el momento de finalización del contrato, sin coste de ninguna clase.

Es también determinante -para que los licitadores puedan exponer soluciones coherentes- plantear la limitación de que ningún equipo de trabajo pueda estar en uso titular continuado toda vez que “cumpla” los 15 años de antigüedad; sólo podrán formar parte del parque de “reserva”. Esto es aplicable tanto a las inversiones de nueva adquisición como a los equipos que se subroguen.

El retraso en el comienzo de los trabajos objeto del contrato por causas imputables al adjudicatario se penalizará con un importe de 3.000 euros por día natural de retraso.

CLÁUSULA 14ª. POSIBLES PRÓRROGAS

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. Se podrá celebrar una o varias prórrogas consecutivas, sin que la duración total del contrato, incluidas la/s prórroga/s, pueda exceder de **dieciocho (18) años**. Las prórrogas deberán ser solicitadas por el concesionario con una antelación mínima de cuatro meses antes de la finalización del contrato o de la prórroga anterior y aprobadas por el órgano de contratación.

Al establecerse un plazo de amortización de las inversiones igual al de duración inicial del contrato (15 años), el coste actualizado del contrato, en caso de ser prorrogado, no incluirá los correspondientes a la amortización y financiación de las inversiones. Al coste actualizado se le añadirá el beneficio industrial y el IVA a los tipos vigentes, para determinar el precio del contrato durante el período de prórroga, sin perjuicio de las modificaciones previstas que pudieran en su caso llevarse a cabo.

Al tratarse de un servicio de carácter básico, en el caso de falta de acuerdo sobre la prórroga, vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe su gestión hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo o lo asuma directamente la Administración municipal concedente, durante el tiempo indispensable a fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio y con el límite temporal que recoja la legislación vigente.

Si el Ayuntamiento estimara conveniente volver a contratar la gestión indirecta del servicio público mediante concesión, el contratista no podrá invocar ningún derecho.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión, antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias de interés público.

SECCIÓN I.9. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

El adjudicatario del presente contrato tanto al inicio como durante la vigencia del mismo, deberá cumplir las obligaciones que deriven de la legislación laboral y las que impongan los convenios colectivos en vigor que le sean de aplicación.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la **obligación de subrogación de personal de la actual concesionaria**, en cumplimiento de las determinaciones derivadas del actual Convenio Colectivo de limpieza pública, recogida de basuras, limpieza y conservación alcantarillado, riego y baldeo entre la actual prestataria (FCC, S.A.) y sus trabajadores en Rota publicado en el BOP de Cádiz nº 101 de 30 de mayo de 2013 y revisiones posteriores, así como el Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el BOE con fecha 30 de julio de 2013.

Se adjunta en el ANEXO 6 “PERSONAL DE LA CONTRATA” del Pliego de Prescripciones Técnicas la información facilitada por el actual concesionario en el mes de junio de 2014, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores incorporados al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del anterior contrato, a fin de que los licitadores puedan evaluar los costes laborales que implica dicha obligación de subrogación.

Corre por cuenta de quien resulte adjudicatario obtener en su momento la información correspondiente del actual titular de la contrata, y es responsabilidad exclusivamente suya, dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio aplicable incluido el deber de subrogación, respecto a los trabajadores en que proceda, sin que el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario pueda afectar en ningún caso al Ayuntamiento.

Ni el Ayuntamiento ni Aremsa tendrán relación laboral alguna con el personal subrogado, ni con el que contrate el concesionario durante la vigencia del contrato ni a su fin. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN II.1.

CLÁUSULA 15ª. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del TRLCSP, el expediente de licitación para la adjudicación de este contrato se tramitará de **forma ordinaria** y mediante el **procedimiento ABIERTO**, previsto y regulado en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP por el que todos los interesados y que reúnan las condiciones de este pliego, podrán presentar una proposición, y la adjudicación se realizará a la oferta en su conjunto más ventajosa, atendiendo a **varios criterios de valoración** directamente vinculados al objeto del contrato e indicados en el presente pliego.

SECCIÓN II.2. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE, ACLARACIONES Y VISITA A LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS

CLÁUSULA 16ª. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente estará de manifiesto en el Departamento que haya iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público.

Forma de acceso al perfil del contratante: www.aytorota.es .

CLÁUSULA 17ª. ACLARACIÓN DUDAS

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la interpretación del contenido de este pliego, así como del de prescripciones técnicas y documentación complementaria, presentando sus preguntas por escrito en la dirección de correo electrónico "contratación@aytorota.es" a través del formulario de solicitud de información al que se accede por el perfil de contratante, dentro del plazo de los quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de licitación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

Las preguntas que se formulen serán contestadas dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo para formularlas, mediante su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 133 del TRLCSP.

CLÁUSULA 18ª. VISITA PARA CONOCER LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA CUYA DISPONIBILIDAD SE OFRECE

El Ayuntamiento pone a disposición de los licitadores los elementos que se relacionan en el inventario que se adjunta “VEHÍCULOS” del Pliego de Prescripciones Técnicas, para que si lo estiman oportuno, los incluyan en su oferta.

A tal fin, se programarán visitas obligatorias de las empresas licitadoras para que puedan ver dicho material, y serán éstas quienes en atención a sus particulares valoraciones del estado actual, características y previsión del tiempo de utilización estimado, puedan tenerlos en cuenta en el plan de inversiones que presenten, persiguiendo el Ayuntamiento con esta medida, la reducción de la proposición económica de las licitadoras.

Una vez realizadas estas visitas, las licitadoras deberán presentar dentro de su oferta, la relación de vehículos, maquinaria y otros elementos de los ofrecidos que considere útiles; del resto el Ayuntamiento dispondrá libremente.

CLÁUSULA 19ª. SOLICITUD DE VISITAS

Las empresas interesadas en realizar la visita señalada en el artículo anterior deberán presentar sus solicitudes mediante escrito dirigido a la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayto. de Rota, en el plazo no superior a 15 días naturales posteriores a la publicación del correspondiente anuncio de licitación, elaborándose por los servicios municipales un calendario de visitas.

CLÁUSULA 19ª. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Los licitadores estarán obligados a guardar la confidencialidad sobre los datos o antecedentes a los que accedan en tales visitas, que no sean públicos o notorios. Dicha información será utilizada a los únicos efectos de preparar sus ofertas en el presente expediente de contratación, no pudiendo realizar ningún otro uso de los datos obtenidos, ni distribuir ni publicar por medio alguno los mismos.

SECCIÓN II.3.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

CLÁUSULA 20ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación pueda provocar restricción a la libre concurrencia o un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

SECCIÓN II.4. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 21ª. LUGAR

Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Rota, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), sito en Plaza de España, 1, primera planta, CP 11.520 o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En éste caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al del Registro General del Ayuntamiento de Rota (OAC), 956 82 91 05.

El envío del anuncio por correo electrónico se realizará a la dirección: oac@aytorota.es y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

CLÁUSULA 22ª. PLAZO

Dentro de las horas de oficina y hasta las 13:00 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

CLÁUSULA 23ª. FORMA

La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados 'A', 'B' y 'C'. Los tres estarán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, amén de otros datos de contacto tales como teléfono, fax, dirección de correo electrónico, etc. Y dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Si la proposición fuese retirada injustificadamente, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de Rota.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada uno de ellos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

SECCIÓN II.5. SOBRE “C”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA.

CLÁUSULA 24ª. CONTENIDO DEL SOBRE “C”

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de una fórmula matemática.

CLÁUSULA 25ª. FORMATO DE PRESENTACIÓN

La documentación que a continuación se relaciona, se presentará en un ejemplar en formato papel, enumerado y encarpetao en un sistema fácilmente manejable y dos copias digitales (CD o DVD) en formatos editables (Microsoft, Word, Excel o similares...).

- 1 copia en papel impreso: El papel utilizado deberá estar impreso a doble cara. Las carpetas que se presenten, deberán permitir una sencilla manipulación y extracción de la hojas/documentos que contengan.
- 2 copias en formato digital (CD o DVD). Los documentos deberán entregarse en CD/DVD con la misma denominación que tenga en la copia en papel, distribuidos en carpetas que se correspondan a los diferentes tomos. Los contenidos incluidos en el CD/DVD deberán presentarse en formatos editables (Microsoft Word, Excel o similares) evitando formatos no editables como PDF, JPG, etc...o con referencia a otros archivos que no se encuentren incluidos en la documentación aportada. El estudio económico se entregará en soporte digital compatible con hoja EXCEL, al menos con fórmulas en las filas o columnas de TOTALES y sin remisión a otros archivos. Si se desea, toda la oferta podrá ser también presentada en paralelo en PDF y en los mismos soportes físicos.

Cuando existe discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y la presentada en formato informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

CLÁUSULA 26ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (SOBRE “C”)

La documentación se presentará obligatoriamente recopilada en 2 tomos, además del Documento - Resumen, con la siguiente estructura y denominación:

- **TOMO 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

La oferta económica contendrá el modelo de proposición económica adjunto a este pliego como ANEXO 9 – “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA” firmado por el licitador o persona que lo represente. En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Dicha proposición económica no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación, en caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad indicada en la cláusula 6.1.3 de este pliego, la propuesta no será admitida.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 9 de este pliego
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Las ofertas económicas, deberán respetar a modo de mínimos, las condiciones que aparecen en la ADENDA al PCT “COSTES LABORALES”.

En caso de incumplimiento de la anterior condición, las ofertas quedarán excluidas.

● **TOMO 2. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.**

La documentación económica se presentará obligatoriamente recopilada en un tomo.

Los datos contenidos en este tomo deberán ser congruentes con los expresados en el modelo de Proposición Económica.

● **DOCUMENTO RESUMEN (De los tomos 1 y 2). (¡NO MÁS DE 50 PÁGINAS!).**

El contenido del Documento –Resumen del sobre C, referido a los tomos 1, y 2, será tal, que explique de una manera concreta y justificada el alcance de la oferta de modo que su sola lectura permita tener una idea correcta y completa de las mismas.

El Documento-Resumen no deberá superar las 50 páginas (sin contar el índice), tanto de texto como de tablas, gráficos o planos. El texto se presentará en hojas A-4, mientras que el resto podrá presentarse también en hojas A-3. El tipo de letra será preferentemente Arial, tamaño 11, y el interlineado será 1,5 líneas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

Los licitadores deberán hacer un esfuerzo de síntesis y de concreción para la elaboración del Documento- Resumen, pensando que los mismos serán la base para el estudio de la oferta presentada por cada licitador. Así mismo, cuidarán que los datos recogidos en el Documento –Resumen guarden absoluta coherencia con los recogidos en el resto de los tomos de la oferta. No obstante, en caso de discrepancia se considerará como válido los recogidos en el Documento-Resumen.

La redacción de los distintos apartados será muy concisa, incidiendo en las ideas y datos fundamentales, y dejando para los tomos específicos su desarrollo más en detalle. Se procederá a la presentación de los datos de forma mayoritariamente tabulada y gráfica.

En el texto de cada apartado del Documento-Resumen se deberán incorporar continuas referencias (tomo, libro, apartado y página/s) a los documentos específicos, de manera que queden recogidos todos los contenidos que se relacionan con aquellos. Aquellas referencias que no sean señaladas, no serán tenidas en cuenta a la hora de valorar el apartado correspondiente.

Toda la documentación incluida en el sobre “C” adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

SECCIÓN II.6.

CLÁUSULA 27ª. SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y GARANTÍA PROVISIONAL

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios.

El Ayuntamiento de Rota comprobará de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las Empresas licitadoras, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La Mesa de Contratación declarará inadmisibles las propuestas de los licitadores que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Rota.

Se presentará la Declaración Responsable del licitador según el modelo previsto en el ANEXO 10 – “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN”, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Dichas condiciones que se especifican a continuación deberán ser acreditadas ante el Servicio de Contratación por el licitador a cuyo favor se tramite la propuesta de adjudicación, mediante la presentación a requerimiento del mismo y en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, de la documentación que se detalla a continuación y que se refiere al cumplimiento de las repetidas condiciones en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 28ª. CAPACIDAD DE OBRAR (SOBRE “A”)

- **Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

Deberán presentar:

- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO 11 de este pliego.

- **Licitadores que no se encuentre en la circunstancia anterior:**

Deberán presentar:

- **Documento Nacional de Identidad** de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.
- La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante **escritura de constitución o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse **escritura de apoderamiento**, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración y debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.
- **Declaración expresa responsable** de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO 10 de este pliego.
- Certificación positiva, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

- Certificación positiva, expedida por el **Excmo. Ayuntamiento de Rota** justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Los documentos anteriormente señalados deberán presentarse en original o en copia o fotocopia, debidamente legalizadas y cotejadas, bien por la Administración, o bien por Notario.

- **Licitadores extranjeros:**

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que a modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- **Documentación para hacer valer las preferencias de adjudicación**

En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas de empate de puntuaciones, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 40ª del presente pliego, conforme a la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, deberá incluir en este sobre "A" la siguiente documentación:

- Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, de los señalados en el citado documento TC2, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la que figurarán sus números de DNI.
- Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, acreditación de la calificación de la misma como Empresa de Inserción por parte del Órgano Administrativo competente donde se acredite en entre otras cuestiones su inscripción en el Registro público



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

de Empresas de Inserción.

- (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial). Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación documental de estar constituida y registrada conforme a las normas que le sean aplicables y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, documento que acredite que la entidad está reconocida como Organización de Comercio Justo.

CLÁUSULA 29ª. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL (SOBRE “A”)

Las empresas licitadoras deberán acreditar los criterios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan a continuación.

• **SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán presentar los documentos que a continuación se indican según lo requiera su situación jurídica actual y tenga las Cuentas Anuales debidamente auditadas o no:

- **Informes favorables de Instituciones Financieras** con las que se relaciona con habitualidad el licitador y que garanticen su solvencia económica y financiera en el momento más actual al de la presentación de la oferta. Si se trata de una Unión Temporal de Empresarios, cada una de los que la componen deberá presentar los informes referenciados.
- Independientemente de lo anterior y tratándose de personas jurídicas, deberán presentar las últimas **Cuentas Anuales e Informe de Gestión**. Las Cuentas Anuales serán las del último ejercicio cerrado debidamente aprobadas o auditadas. En caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas los participantes en la misma tendrán obligación de presentar las Cuentas Anuales de cada una de las empresas que vayan a constituir dicha Unión Temporal de Empresas.

• **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Para acreditar su solvencia técnica y profesional los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años** que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Será requisito imprescindible estar prestando o haber prestado en los últimos tres años servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos en ciudades o entidades territoriales que tengan una población igual o superior a 30.000 habitantes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario.

- Una descripción del **equipo técnico y unidades técnicas** participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del licitador, especialmente de los responsables del control de prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Una declaración del **material, instalaciones y equipo técnico** de que disponga el licitador para la ejecución de este contrato.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los licitadores para controlar la **calidad**, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

CLÁUSULA 30ª. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (SOBRE “A”)

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán indicar en el escrito de proposición los empresarios que deseen concurrir integrados:

- Nombres y circunstancias de los integrantes
- Participación de cada uno de ellos en la unión temporal
- Asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias
- Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Para llevar a cabo la clasificación de la unión temporal, la Mesa de Contratación estará a lo dispuesto en el artículo 52 del RD 1.098/2.001 de 12 de octubre sobre acumulación de las clasificaciones en las uniones



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

temporales de empresas. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en la unión temporal de empresas, y en concreto para su clasificación que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 75 y 76 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 31ª. GARANTÍA PROVISIONAL (SOBRE “A”)

En atención a las circunstancias concurrentes en el presente contrato, y a las especiales características de su objeto: la gestión integral de servicios públicos de carácter básico para el interés general, se exige a los licitadores una garantía provisional, que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación. En el caso que nos ocupa, la exigencia de garantía provisional, se encuentra suficientemente justificada, debido a la cuantía del contrato y a su duración, a la solvencia que se le ha de exigir a las empresas licitadoras que deben ser capaces de mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, y por tratarse de servicios esenciales para la comunidad.

El importe de esta garantía provisional será del 0,2% del presupuesto del contrato, equivalente a **72.381,55 euros**.

Dicha garantía deberá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en su desarrollo reglamentario en los artículos 55, 56, 57 y 58 del R.D 1098/2001, de 12 de Octubre.

En concreto la constitución de garantía se efectuará del modo siguiente:

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.
- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

La carta de pago que acredite la constitución de la garantía provisional debe adjuntarse en el sobre “A”.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

La omisión de cualquiera de los documentos citados, la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores, o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la exclusión de la oferta licitadora.

SECCIÓN II.7. SOBRE “B”: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FÓRMULA

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmula matemática.

CLÁUSULA 32ª. FORMATO DE PRESENTACIÓN (SOBRE “B”)

La documentación que a continuación se relaciona, se presentará en un ejemplar formato papel encarpeta en un sistema fácilmente manejable y dos copias digitales (CD o DVD) en formatos editables (Microsoft, Word, Excel o similares...).

- 1 copia en papel impreso: El papel utilizado deberá estar impreso a doble cara. Las carpetas que se presenten, deberán permitir una sencilla manipulación y extracción de la hojas/documentos que contengan.
- 2 copias en formato digital (CD o DVD). Los documentos deberán entregarse en CD/DVD con la misma denominación que tenga en la copia en papel, distribuidos en carpetas que se correspondan a los diferentes tomos. Los contenidos incluidos en el CD/DVD deberán presentarse en formatos editables (Microsoft Word, Excel o similares) evitando formatos no editables como PDF, JPG, etc...o con referencia a otros archivos que no se encuentren incluidos en la documentación aportada. El estudio económico se entregará en soporte digital compatible con hoja EXCEL, al menos con fórmulas en las filas o columnas de TOTALES y sin remisión a otros archivos.

Cuando existe discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y la presentada en formato informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

CLÁUSULA 33ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (SOBRE “B”)

Se incluirán en el Sobre “B” aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

En ningún caso se deberá contener en este sobre “B” la oferta económica ni contenidos que puedan revelar datos de la oferta económica o datos del resto de criterios cuantificables por fórmula.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

En particular, deberán incluirse los que a continuación se relacionan, firmado cada uno de ellos por el licitador o persona que le represente.

La documentación técnica se presentará obligatoriamente recopilada en 6 tomos, con la siguiente estructura y denominación:

- **TOMO 3. PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN (SOBRE “B”)**
 - Libro 3.A. Plan Anual de Limpieza Pública Urbana
 - Libro 3.B. Plan Anual de Limpiezas Excepcionales por inclemencias meteorológicas, o de otra índole.
 - Libro 3.C. Plan Anual de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos.
 - Libro 3.D. Plan Anual de Otras Labores de Limpieza y Mantenimiento
 - Plan Anual de Limpieza de Solares y Zonas sin urbanizar de titularidad municipal.
 - Libro 3.E. Plan de Limpieza y Mantenimiento de Vehículos.
 - Libro 3.F. Plan de Mantenimiento de todas las Instalaciones.
 - Libro 3.G. Plan Anual de Recursos Humanos.
 - Plan Anual de Recursos Humanos destinados a los Servicios de Limpieza Viaria y Recogida y Transporte de Residuos.
 - Plan Anual de Recursos Humanos destinados a Otras Labores de Limpieza y Mantenimiento.
 - Cuadro - Resumen de Recursos Humanos.
- **TOMO 4. MAQUINARIA E INSTALACIONES FIJAS**
 - Libro 4.A. Vehículos y Maquinaria.
 - Vehículos y Maquinaria procedentes de la anterior concesión.
 - Vehículos y Maquinaria destinados a los Servicios de Limpieza Viaria y Recogida y Transporte de Residuos.
 - Vehículos y Maquinaria destinados a Otras Labores de Limpieza y Mantenimiento.
 - Cuadro- Resumen de Vehículos y Maquinaria.
 - Libro 4.B. Instalaciones Fijas vinculadas al contrato.
- **TOMO 5. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**
 - Libro 5.A. Organización General de los Servicios.
 - Libro 5.B. Sistema de Comunicación.
 - Libro 5.C. Informatización de la Gestión del Contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

- **TOMO 6.-CONTROL DE LOS SERVICIOS**
 - Libro 6.A. Calidad y Medio Ambiente.
 - Libro 6.B. Seguridad y Salud.
 - Libro 6.C. Inspección y Evaluación de la Calidad de los Servicios.
- **DOCUMENTO RESUMEN (TOMOS 3 AL 6). NO MÁS DE 100 PÁGINAS.**

El contenido del Documento –Resumen del sobre “B”, referido a los tomos 3 al 6, será tal, que explique de una manera concreta y justificada el alcance de la oferta de modo que su sola lectura permita tener una idea correcta y completa de las mismas.

El Documento- Resumen no superará las 100 páginas (sin contar el índice), tanto de texto como de tablas, gráficos o planos. El texto se presentará en hojas A-4, mientras que el resto podrá presentarse también en hojas A-3. El tipo de letra será preferentemente Arial, tamaño 11, y el interlineado será 1,5 líneas.

Los licitadores deberán hacer un esfuerzo de síntesis y de concreción para la elaboración del Documento- Resumen, pensando que los mismos serán la base para el estudio de la oferta presentada por cada licitador. Así mismo, cuidarán que los datos recogidos en el Documento –Resumen guarden absoluta coherencia con los recogidos en el resto de los tomos de la oferta. No obstante, en caso de discrepancia se considerará como válido lo recogido en el Documento-Resumen.

La redacción de los distintos apartados será muy concisa, incidiendo en las ideas y datos fundamentales, y dejando para los tomos específicos su desarrollo más en detalle. Se procederá a la presentación de los datos de forma mayoritariamente tabulada y gráfica.

En el texto de cada apartado del Documento-Resumen se deberán incorporar continuas referencias (tomo, libro, apartado y página/s) a los documentos específicos, de manera que queden recogidos todos los contenidos que se relacionan con aquellos. Aquellas referencias que no sean señaladas, no serán tenidas en cuenta a la hora de valorar el apartado correspondiente.

Toda la documentación incluida en el sobre “B” adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación. **IMPORTANTE:** En ningún caso se deberá contener en este sobre “B” la oferta económica ni contenidos que puedan revelar datos de la oferta económica, ni datos relativos al resto de criterios cuantificables por fórmula.

SECCIÓN II.8.

CLÁUSULA 34ª. NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, así como de los que, en su caso, se consignen como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en la Unidad de Contratación (Plaza de España, 1 - bajo) durante el horario de atención al público.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

SECCIÓN II.9.

CLÁUSULA 35ª. SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

SECCIÓN II.10.

CLÁUSULA 36ª. GASTOS DE LICITACIÓN Y PUBLICIDAD

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN III.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

CLÁUSULA 37ª. SOBRE C): CRITERIOS AUTOMÁTICOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 60 PUNTOS

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento no otorgar puntuación en alguno o algunos de los apartados anteriores, en función de la calidad o alcance ofertado.

Las puntuaciones recogidas en el siguiente desglose determinan las máximas valoraciones de los distintos apartados, pudiendo ser otorgadas diferentes puntuaciones sin sobrepasar el tope máximo fijado.

- OFERTA ECONÓMICA.- (Máximo 51 puntos).

La puntuación se otorgará por aplicación de las siguientes expresiones:

- Si la baja presentada por el licitador (BI) es menor o igual al 5% del tipo de licitación, la puntuación será:

$$P = 8,2 \times BI$$

- Si la baja presentada por el licitador (BI) es mayor al 5% del tipo de licitación -y con un máximo de 51 puntos- la puntuación será:

$$P = 41 + (10 \times BI - 50)^{1/2}$$

Donde

BI = Baja del licitador respecto al canon tipo que se valora (expresada en porcentaje).

P = Puntuación de la oferta a valorar.

- OFERTA ECONÓMICA SÓLO DE INVERSIONES.- (Máximo 9 puntos).

Las inversiones a realizar debidamente justificadas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P_o = O_v / O_{max} \times 9$$

Siendo

P_o = Puntuación de la oferta a valorar

O_{max} = Oferta con máxima inversión



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

O_v = Oferta a valorar

CLÁUSULA 38ª. PUNTUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA EXIGIDA

Quedarán excluidas del proceso de licitación, aquellas propuestas de los licitadores que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración del sobre "C".

CLÁUSULA 39ª. SOBRE B): CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 40 PUNTOS

Se valorará atendiendo a los siguientes subcriterios, en función de los medios ofertados y la adecuación del proyecto a las características y necesidades del municipio.

- **PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO.-** (Máximo 20 puntos).

Se aplicará esta puntuación al mejor proyecto y más adecuado a las características del municipio de entre los presentados, con 0 puntos al peor proyecto o inferior, y el resto de proyectos proporcionalmente entre ambas puntuaciones.

- Servicios comunes, dirección, administración y control. Máximo 3 puntos.
- Servicios de limpieza pública urbana. Máximo 6 puntos.
- Servicios de recogida y transporte de residuos. Máximo 10 puntos.
- Otras labores de limpieza y mantenimiento. Máximo 1 punto.

- **MAQUINARIA.-** (Máximo 10 puntos).

Se aplicará la puntuación de cada apartado a la mejor oferta y más adecuada a las características del contrato de entre las presentadas, con 0 puntos a la peor oferta o inferior, y el resto de ofertas proporcionalmente entre ambas puntuaciones.

- Configuración y número de vehículos por grupos y categoría. Máximo 2 puntos.
- Características técnicas. Máximo 4 puntos.
- Emisión de gases. Máximo 2 puntos.
- Emisión de ruidos. Máximo 2 puntos.

- **ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS** (Máximo 10 puntos).

Se aplicará la puntuación de cada apartado a la mejor oferta y más adecuada a las características del contrato de entre las presentadas, con 0 puntos a la peor oferta o inferior, y el resto de ofertas proporcionalmente entre ambas puntuaciones.

- Sistema e informatización de gestión de los servicios Máximo 2 puntos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

- Sistema de comunicación e informatización del contrato. Máximo 2 puntos.
- Control e informatización de medios humanos, sistemas de prevención de riesgos, salud laboral, formación, etc. Máximo 2 puntos.
- Control e informatización de medios materiales y medios móviles. Gestión, informatización y control del mantenimiento. Máximo 2 puntos.
- Sistema de calidad y gestión medioambiental. Sostenibilidad y educación ambiental. Máximo 2 puntos.

CLÁUSULA 40ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el sobre “A” hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas:

- A) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- B) Las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.
- C) Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial). Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- D) Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo. Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

Si aun así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el apartado de valoración oferta económica. De persistir el empate se celebrará un sorteo.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

SECCIÓN III.2.

CLÁUSULA 41ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y Artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Sra. Concejala Delegada Portavoz del Equipo de Gobierno Municipal, D^a. María de los Ángeles Sánchez Moreno.

Suplencia: Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a. M^a del Carmen Laynez Bernal.

Vocales:

- a. Sr. Secretario General de la Corporación, D. Juan Carlos Utrera Camargo o, en su defecto, un funcionario Licenciado en Derecho designado como suplente.
- b. Sr. Interventor Municipal Acctal. D. Miguel Fuentes Rodríguez o, en su defecto, funcionario del Área de Economía y Hacienda designado como suplente.
- c. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Gobernación y Régimen Interior, D. Lorenzo Sánchez Alonso, o, en su defecto, Concejala Delegada designado como suplente.
- d. Sr. Técnico de la Unidad de Contratación, D. Manuel Arana González o, en su defecto, el técnico designado como suplente.
- e. Representante del Grupo Político Izquierda Unida – Los Verdes, D. Antonio Franco García.
Suplente: D. Manuel J. Helices Pacheco.
- f. Representante del Grupo Municipal Socialista, D^a. Encarnación Niño Rico.
Suplente: D. José Javier Ruiz Arana.

Secretario: La Auxiliar Administrativa de la Unidad de Contratación, D^a. Inmaculada Rodríguez Niño o, en su defecto, la persona designado/a como suplente.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz de pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

En caso de no poder asistir el titular de cada puesto, podrá asistir cualquiera de los suplentes sin



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

necesidad de nombramiento previo, y todo ello sin perjuicio de que puedan incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

SECCIÓN III.3.

CLÁUSULA 42ª. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE BAJA TEMERARIA

La Mesa de Contratación de acuerdo con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del RD. 1098/2001, de 12 de Octubre.

SECCIÓN III.4.

CLÁUSULA 43ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO ANTES DE LA ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación en el caso de que se apreciase una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, si así lo solicitan y acreditan hasta el límite máximo de 600 euros, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

SECCIÓN III.5.

CLÁUSULA 44ª. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

El órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 28 y/o sección III.3. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la sección III.1 de este pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula siguiente de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SECCIÓN III.6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO

CLÁUSULA 45ª. ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Rota, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
- Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y que le reclame el órgano de contratación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

CLÁUSULA 46ª. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación la constitución de una garantía definitiva conforme a lo expresado previamente en este pliego.

El depósito de la fianza en el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayto. de Rota, se puede hacer a través de los siguientes medios:

- Aval bancario
- Seguro de Caución
- Transferencia bancaria

El depósito de la fianza en los cuatro primeros casos se deberá tramitar únicamente en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Rota, sito en la Plaza de España, 1, debiendo personarse los interesados en dichas oficinas.

CLÁUSULA 47ª. GASTOS DE LICITACIÓN

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación, y hasta un importe máximo de 2.000,00 euros

SECCIÓN III.7.

CLÁUSULA 48ª. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será por un importe del 5% del precio de adjudicación, entendiéndose por este el importe anual para la prestación del contrato (excluido el IVA). La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva se efectuará de alguno de los modos previstos para la garantía provisional en el artículo 32 del presente Pliego, pudiendo optar el licitador seleccionado por la constitución conforme a lo recogido en legislación vigente; en dicho supuesto se retendrá la totalidad de la cantidad correspondiente a la fianza definitiva de la primera factura a favor del adjudicatario.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 97 del TRLCSP.

SECCIÓN III.8.

CLÁUSULA 49ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1) copia de la póliza de seguro conforme a la exigencias del presente Pliego.

SECCIÓN III.9.

CLÁUSULA 50ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- El documento administrativo de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días o aquel que resulte necesario para su preparación, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

- Cuando, por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

SECCIÓN III.10.

CLÁUSULA 51ª. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán la consideración de documentos contractuales los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y la proposición ofertada así como las condiciones de prestación del servicio, por lo que dichos documentos se anexaran al contrato formando parte del mismo.

SECCIÓN III.11.

CLÁUSULA 52ª. OTROS GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, provinciales o municipales que se deriven del contrato.
- Los de posible formalización del contrato en escritura pública y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Todos los costes de acondicionamiento, mantenimiento y conservación, así como los derivados del consumo de luz, agua, gas, telefonía o cualquier otro suministro en las instalaciones fijas adscritas a la ejecución del contrato, incluida la de titularidad municipal.
- Los que se derivan de las obligaciones de este Pliego y del PPT y demás normativa aplicable.
- Los gastos correspondientes a la licitación contemplados en la Cláusula previa.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y A LA RELACIÓN CONTRACTUAL

SECCIÓN IV.1.

CLÁUSULA 53ª. INICIO DEL CONTRATO

A los efectos del inicio de la explotación del servicio, se elevara el correspondiente Acta de Inicio, en la que se hará constar expresamente la conformidad de las partes con las instalaciones, vehículos y maquinaria que aporta la Administración, y el material aportado o que deberá aportar el contratista conforme a su oferta, el cual obligatoriamente se firmara y anexionara al Acta de Inicio del contrato.

El Acta de Inicio se formalizara en el plazo máximo de 6 meses desde la firma del contrato y será la fecha fijada como cómputo de inicio del servicio y la correspondiente fecha prevista para la finalización del plazo contractual.

SECCIÓN IV.2.

CLÁUSULA 54ª. INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutara a riesgo y ventura del contratista, y con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y en el contrato, así como a las instrucciones que dicte la Administración para la buena marcha del servicio.

El órgano de contratación supervisará la ejecución del contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones que dicte. El Ayuntamiento, a través del responsable designado o mediante la empresa municipal Aremsa, podrá inspeccionar el servicio, instalaciones, documentación y contabilidad de la empresa. Durante la gestión del servicio, el contratista vendrá obligado a facilitar a la Administración y / o Aremsa cuantos datos se soliciten sobre la gestión del servicio público.

SECCIÓN IV.3. PERSONAL DEL CONCESIONARIO O SUBCONTRATISTAS



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

CLÁUSULA 55ª. PERSONAL DEL CONCESIONARIO Y/O SUBCONTRATISTAS

Todo el personal que desarrolle las actividades objeto del contrato dependerá única y exclusivamente del contratista o en su caso subcontratista/s como empleadores. La prestación de las actividades incluidas en la concesión no crea ninguna relación laboral ni de cualquier otra clase entre el personal asignado a las diferentes actividades y el Ayuntamiento de Rota, la empresa municipal Aremsa o cualesquiera otros entes dependientes de aquel, ni durante la vigencia del contrato ni a su finalización, sea cual fuere la causa por la que se resuelva el contrato entre el concesionario y el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no asume obligación alguna respecto a los actuales trabajadores del servicio o aquellos a los que el concesionario contrate durante la vigencia del contrato. Por consiguiente, no podrá verse afectado por las reclamaciones que eventualmente puedan interponer los trabajadores por incumplimiento de las normas laborales y sociales vigentes, incluido el deber de subrogación, despido, incumplimiento de condiciones de trabajo, reclamaciones referidas a antigüedad, titulaciones, primas o cualquier otra obligación que corresponda al adjudicatario en cuanto empresario, al inicio de la contrata, durante su desarrollo, o tras su finalización.

Se exime así mismo al Ayuntamiento y Aremsa de cualquier responsabilidad frente a reclamaciones de trabajadores dimanantes de periodos anteriores al de puesta en marcha de la concesión. El Ayuntamiento exigirá al contratista, como responsabilidad contractual, el reintegro de toda indemnización, salarios de tramitación y costas a que pudiera eventualmente ser condenado por sentencia firme, cuyo importe, se hará efectivo, en defecto de pago voluntario con cargo a cualquier crédito líquido a favor de la adjudicataria que esté vencido y sea exigible, con cargo a la garantía constituida y, lo que reste, se exigirá por la vía de apremio.

CLÁUSULA 56ª. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y SOCIAL

El contratista deberá respetar y cumplir las prescripciones contenidas en la normativa laboral, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social y las obligaciones derivadas de los convenios colectivos aplicables, durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 57ª. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

Corresponde al contratista asignar los diferentes turnos, secciones y tareas a todo el personal a su servicio y ejercitar los derechos y obligaciones que le corresponden como empresario.

El contratista contará con los medios organizativos y de dirección que resulten necesarios para garantizar su adecuada prestación a pesar de las circunstancias que afecten al personal: bajas, permisos, vacaciones, licencias, absentismo o cualesquiera otras. El personal afectado será suplido con personal sustituto que reúna la misma cualificación y experiencia profesional.

CLÁUSULA 58ª. NEGOCIACIÓN COLECTIVA



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

El Ayuntamiento o Aremsa no participarán bajo ninguna circunstancia en las negociaciones de convenios que realice la empresa adjudicataria con sus trabajadores. Asimismo no ratificará ningún tipo de convenio colectivo suscrito entre la empresa y sus trabajadores. Los acuerdos que se adopten serán a riesgo y ventura del adjudicatario y deberán garantizar en todo momento las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el contratista al Ayuntamiento o Aremsa ningún incremento de costes derivado de ésta negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá del incremento del precio del contrato que se derive de la aplicación del sistema de revisión de precios previsto en el presente Pliego. Los acuerdos entre empresario y trabajadores, incluidos indemnizaciones por despido, no podrán en ningún caso ser alegados frente al Ayuntamiento o Aremsa a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico de contrato y exigir su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, considerándose a estos efectos que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva se deben exclusivamente a la buena o mala diligencia gestora del negocio por parte del empresario.

CLÁUSULA 59ª. INFORMACIÓN DEL PERSONAL

El adjudicatario, al inicio de la prestación del servicio, facilitará en soporte informático a los responsables técnicos municipales una relación detallada, que se actualizará cuando haya cambios, con la filiación completa del personal que será adscrito al mismo en sus diversas categorías, y del que sucesivamente vayan causando alta, así como sus retribuciones.

El adjudicatario presentará, en soporte informático, copia de los TC1 y TC2 conjuntamente con la factura mensual de servicios.

El Ayuntamiento o Aremsa podrá requerir en cualquier momento una copia de los contratos, modificaciones, prórrogas y cualquier otra documentación relativa a los trabajadores.

CLÁUSULA 60ª. NUEVAS CONTRATACIONES

El contratista no podrá realizar contrataciones de personal en su empresa que puedan implicar un aumento del personal propio afecto a la concesión, ni tampoco aquellas que varíen el número de los puestos en las distintas categorías, a lo largo de la vida del contrato excepto las autorizadas previamente y por escrito por el Ayuntamiento y / o empresa municipal Aremsa.

La inobservancia de esta obligación será considerada como infracción muy grave y sancionada en la forma prevista en el presente Pliego.

En todo caso los costes laborales derivados de dichas nuevas contrataciones, correrán por cuenta del adjudicatario sin que pueda repercutir tales importes en un aumento del canon, ni pueden ser alegados frente al Ayuntamiento y / o Aremsa a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico de contrato, salvo en aquellos casos en que se apruebe por el órgano de contratación una modificación del contrato por incremento de los servicios.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

Por otra parte, cuando el contratista deba contratar nuevo personal para la sustitución de trabajadores del contrato, sin que ello suponga variación en el número total de personas trabajando de manera efectiva, ni variación en el número de puestos de trabajo, ni variación en el número de personas pertenecientes a las distintas categorías, ni incremento de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato deberá comunicarlo al Ayuntamiento y / o empresa municipal Aremsa.

Igualmente en este supuesto, los costes derivados de estas contrataciones que realice el contratista correrán a su cargo, sin que pueda repercutir tales importes en un aumento del canon, ni en ningún caso pueden ser alegados frente al Ayuntamiento o Aremsa a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico de contrato.

SECCIÓN IV.4.

CLÁUSULA 61ª. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

- El adjudicatario percibirá un canon anual por la realización de los servicios, a partir del inicio del contrato, sin que exista derecho a abonos o pagos previos por ningún concepto antes de tal fecha. El canon anual se abonará mensualmente mediante facturas iguales al canon anual dividido por doce meses y se deducirá del canon el importe de los servicios no realizados incluso si se ofertan sin contraprestación por el adjudicatario, y las sanciones que pudieran corresponder por las posibles infracciones cometidas durante el desarrollo de los servicios.
- La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a las condiciones fijadas en el contrato, previa conformidad de los servicios municipales.
- Las facturas serán presentadas en el Registro General de la Empresa Municipal Aremsa por mensualidades vencidas dentro de los diez primeros días de cada mes.
- Supuestos de huelga: La huelga de los trabajadores del concesionario es uno de los riesgos normales de la actividad empresarial que debe ser asumido por éste en la ejecución del contrato, de modo que los efectos económicos desfavorables para el empresario no pueden ser repercutidos sobre la Entidad concedente.

Es por ello que, en base a la falta de prestación del servicio durante el tiempo que dure la huelga, el Ayuntamiento y / o Aremsa deducirá del canon a abonar el servicio no prestado.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Administración conforme a Derecho.
- Desde el año 2.001 hasta la fecha, la empresa municipal AREMSA viene facturando la tasa de basuras, subrogándose en la posición contractual del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el contrato de referencia, asumiendo de este modo la gestión directa de este servicio público y percibiendo las



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

transferencias presupuestarias necesarias para la prestación del mismo.

SECCIÓN IV.5.

CLÁUSULA 62ª. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista.

El equilibrio económico del contrato es el propio precio de licitación ofertado para una anualidad el cual vendrá determinado en el estudio económico presentado por el licitador y en su oferta (excluido el IVA).

La Administración únicamente procederá a restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con los límites establecidos en el TRLCSP, las características del servicio contratado.
- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizara mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 % de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

SECCIÓN IV.6.

CLÁUSULA 63ª. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del referido TRLCSP.

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

Los precios unitarios y el importe total de las ofertas económicas serán los ofertados para el año 2015 y se mantendrán invariables durante los dos primeros años contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

En base a lo dispuesto en el artículo 89.5 del TRLCSP, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, y con periodicidad anual, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, serán actualizados mediante el siguiente sistema de Revisión de Precios:

Los salarios del personal y cualquier elemento integrante del coste de la mano de obra, se actualizarán en la misma proporción que la variación experimentada por el coste salarial del sector durante el año inmediatamente precedente, publicada por el Ministerio de Trabajo y Empleo, para la actividad 38.- limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.

El costo de los carburantes y lubricantes se modificará en función de las variaciones de los precios medios anuales que se publiquen por el Ministerio de Economía, Subdirección General de Hidrocarburos.

El resto de conceptos constitutivos del precio (repuestos, reparaciones, útiles y herramientas, uniformes, etc.) se actualizarán en función de la variación interanual del índice de precios industriales (IPRI) para el sector servicios, actividad 38.- limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente.

Sobre la base de los nuevos precios unitarios resultantes de la actualización a la que se refiere este artículo, se calculará por aplicación del porcentaje previsto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial sin que el aumento que se produzca en este concepto pueda exceder del que se obtendría aplicando al mismo la variación interanual del IPRI para el sector servicios, actividad 38.- limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente.

Para ello, y dentro del primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de cada año natural, el adjudicatario planteará justificadamente las revisiones de precios que sean conducentes a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior. Esta solicitud se presentará en las oficinas de Aremsa ante los Servicios Técnicos competentes, los cuáles deberán revisar y dar la aprobación al mismo y posteriores trámites administrativos de aplicación –incluyendo los de la Administración Local y que competen-



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

SECCIÓN IV.7.

CLÁUSULA 64ª. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual (plan de explotación propuesto y resto de contenido de la oferta presentada) y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija el Ayuntamiento de Rota y / o Empresa Municipal Aremsa.
- Prestar el servicio a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.
- Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo incluido en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.
- Garantizar el derecho de la ciudadanía a ser beneficiaria del servicio, en los términos previstos en la documentación contractual.
- No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.
- Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo concesionario o por la propia entidad local.
- Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que la entidad local asuma obligación alguna al respecto.
- Cumplir estrictamente la normativa de aplicación respecto a los plazos de pagos a los subcontratistas.

El adjudicatario deberá remitir al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

- Indemnizar los daños que se causen a terceros o a la entidad local como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. A estos efectos, el contratista estará obligado a contratar durante todo el plazo de vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio. El límite de indemnización mínimo de la póliza de responsabilidad civil será de 1.200.000 euros por siniestro. Si la indemnización supera el límite establecido en la póliza, será el adjudicatario quien se hará cargo de la totalidad del importe reclamado.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente en el momento de la signatura del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción muy grave. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que el asegurador renuncia a su derecho de repetición contra el Ayuntamiento y / o Aremsa por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

- Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y tributarias que le sean de aplicación. En particular, estará obligado a adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.
- Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- Complimentar y presentar en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio por ésta de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden a la entidad local.
- Llevar una contabilidad independiente y separada propia de este contrato.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Todas la derivadas del Capítulo III del Título II del TRLCSP.
- Poner inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento y Aremsa cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, observada por el contratista o por el personal a sus órdenes, a fin de que este pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime oportunas.
- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria asumir todos los costes que origine la reposición del nivel de limpieza adecuado en las zonas afectadas, en caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la minoración o interrupción del servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento y / o Aremsa detraiga del canon el importe de los trabajos no realizados, calculado conforme a los precios unitarios ofertados por la adjudicataria



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

SECCIÓN IV.8.

CLÁUSULA 65ª. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

- Será responsabilidad del concesionario:
 - La indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en los términos expuestos en el TRLCSP, la Ley 30/92, de 26 de noviembre y en el RD 429/1993, de 26 de marzo.
 - La asunción de todas las responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio, tanto civil como penalmente.
 - El cumplimiento de todas las responsabilidades que en materia laboral de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social puedan provenir de la contratación de personal destinado a los servicios objeto del presente contrato.

- Pronunciamiento de la Administración sobre responsabilidad por daños a terceros:

Conforme a lo establecido en el artículo 214.3 del TRLCSP, los terceros podrán requerir al órgano de contratación, previamente y dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

SECCIÓN IV.9.

CLÁUSULA 66ª. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

- Utilizar los bienes de dominio público afectos y necesarios para el servicio así como los que puedan adscribirse durante el periodo del contrato, previa autorización municipal.
- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de este pliego y de la proposición económica aceptada. En ningún caso el Ayuntamiento o Aremsa abonará cantidades, oído el concesionario, que no sean previamente comprobadas por los correspondientes servicios técnicos (STM ó Aremsa).
- Revisar el régimen económico del contrato, en el caso que aparecieran circunstancias sobrevenidas o imprevisibles que motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico, conforme a lo establecido en el artículo 282 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

- Exención total de la tasa de suministro de agua consumida como consecuencia directa de la prestación del servicio. No se consideran consumos exentos los propios de las instalaciones fijas, tales como duchas, WC, puente de lavado, etc.
- Exención total de la tasa por uso del vertedero municipal o en su caso del centro de tratamiento correspondiente, como consecuencia del ingreso de los residuos recogidos únicamente en el ámbito del presente contrato. Se prohíbe al concesionario prestar servicios a terceros con personal y material afecto al presente contrato.
- Recabar de la Corporación los procedimientos de expropiación, imposición de servidumbres y desahucios administrativos necesarios para el establecimiento o funcionamiento de los servicios.
- Proponer durante la prestación del servicio cuantas mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio y la reducción de costes.

SECCIÓN IV.10.

CLÁUSULA 67ª. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO Y / O AREMSA

- El Ayuntamiento –bien directamente o a través de la empresa municipal Aremsa- por su parte, ostentará las siguientes potestades:
 - Ordenar discrecionalmente los servicios concedidos para implantar modificaciones dentro de las previsiones contempladas en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas que aconseje el interés público y en concreto, la variación de la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven.
 - Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto o la gestión de la concesión y dictar órdenes para mantener o restablecer el nivel de las prestaciones. La fiscalización podrá incluir la realización de auditorías que se estimen oportunas.

A este respecto, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar, cuantas veces se le requiera, el acceso a las obras, instalaciones y locales, así como a los vehículos, a los cuales podrá acceder el personal de inspección cuando lo considere necesario.
 - Controlar el servicio y conseguir la información precisa para el seguimiento económico-financiero de la concesión, la empresa adjudicataria estará obligada a llevar una contabilidad independiente de la presente concesión. Al efecto, adoptará un plan normalizado de cuentas y control de explotación, que será presentado al Ayuntamiento y / o Aremsa antes del inicio de la explotación para, tras la previa revisión por los técnicos municipales ó de Aremsa, ser aprobado. Dicho Plan normalizado podrá ser revisado por los técnicos municipales ó de



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

Aremsa.

Anualmente se entregará por la empresa adjudicataria a este Ayuntamiento y / o Aremsa, conforme al plan normalizado, las cuentas anuales y el informe de gestión de la presente concesión.

Además, anualmente, deberá presentar un desglose económico-financiero de los bienes de inversión afectos al contrato, especificando el valor de adquisición, la fecha de adquisición, adiciones, retiros, dotación a la amortización del ejercicio, amortización acumulada y valor neto contable.

- Imponer al concesionario las sanciones previstas en el presente pliego.
- Rescatar el servicio
- Suprimir el servicio
- Disponer el secuestro de la concesión según lo previsto en este pliego.
- El Ayuntamiento ó Aremsa podrá realizar, mediante profesionales propios o externos, cuantas auditorias o informes técnicos considere necesarios para hacer efectivo el control económico-financiero de la concesión, estando el adjudicatario obligado a facilitar cuanta información se le requiera a tal fin.

SECCIÓN IV.11.

CLÁUSULA 68ª. POSICIÓN JURÍDICA DEL CONCESIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA

- La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y a riesgo del concesionario, en los términos que señala el artículo 278 a) del TRLCSP.
- El Ayuntamiento únicamente adquirirá los compromisos expresamente consignados en los pliegos de condiciones, los que provengan de la proposición aceptada y los que estén explicitados en el contrato de concesión.
- El concesionario asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que en la ejecución del contrato se puedan ocasionar, salvo que provengan de una orden directa del Ayuntamiento y / o Aremsa y deberá acreditar la existencia de una cobertura suficiente para amparar estos riesgos conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésimo séptima de este Pliego.
- Todos los gastos e impuestos que el funcionamiento del servicio origine sobre la actividad del concesionario, así como el IVA, se entenderán incluidos en los precios y en los presupuestos de la adjudicación.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

SECCIÓN IV.12.

CLÁUSULA 69ª. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar -mediante cumplimentación de modelo pertinente- como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

SECCIÓN IV.13.

CLÁUSULA 70ª. ABONO DE FACTURAS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la documentación contractual, con arreglo al precio convenido y según lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a las condiciones fijadas en el contrato, previa conformidad de los servicios municipales.

La factura se emitirá a mes vencido y se corresponderá con la prestación de servicios del mes anterior. Dichas facturas se regularizarán en caso de servicios no prestados y con el descuento de aplicación, en caso de las penalizaciones impuestas al concesionario.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo que a tal efecto establezca el TRLCSP o normativa que la desarrolle, tras la correspondiente certificación expedida por el responsable del contrato, y siempre que por el contratista se hubiera presentado la correspondiente factura.

SECCIÓN IV.14.

CLÁUSULA 71ª. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y a las siguientes reglas:

- El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

SECCIÓN IV.15. INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES

CLÁUSULA 72ª. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones tipificadas en este Pliego se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros.
- Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 3.001 y 12.000 euros.
- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 12.001 y 60.000 euros.

Acreditada la comisión de una infracción, previa audiencia al concesionario, el órgano de contratación (o cualquier otro ente habilitado para tal por éste) planteará la sanción que corresponda de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, en todo caso dichos incumplimientos o cumplimientos defectuosos darán lugar al descuento pertinente de la factura que pueda corresponder.

CLÁUSULA 73ª. FALTAS LEVES

Se considerará falta leve cualquier demora, incumplimiento contractual o, cumplimiento defectuoso no tipificado como falta grave o muy grave.

Las faltas leves darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa, en otros casos se penalizarán tal y como se establece a continuación:

- Infracciones y Penalidades relativas a la Prestación de los Servicios.

| | |
|--|---------|
| La carencia por algún equipo de su referencia de identificación o de recorrido. | 600 € |
| La falta de recogida de los excrementos animales o el no vaciado de alguna papelera. | 600 € |
| Dejar sin recoger algún contenedor previsto. | 600 € |
| No recoger la basura colocada alrededor de algún contenedor o de algún buzón de recogida soterrada. | 600 € |
| El incumplimiento de alguno de los niveles de calidad que se acuerden entre el adjudicatario y los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa). | 600 € |
| Causar daños leves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos. | 600 € |
| Arrojar los productos del barrido bajo los vehículos estacionados o verterlos en solares, espacios sin urbanizar, o en cualquier otro lugar omitiendo la obligación de retirarlos. | 1.200 € |



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

- Infracciones y Penalidades relativas al Personal.

| | |
|---|---------|
| No presentar el personal afecto a cualquiera de los servicios, la correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento | 1.200 € |
|---|---------|

- Infracciones y Penalidades relativas a las Instalaciones y los Medios Materiales

| | |
|---|---------|
| Vehículo o maquinaria en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura | 600 € |
| El que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa). | 3.000 € |

CLÁUSULA 74ª. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves todas aquellas infracciones que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego o en el pliego técnico no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Se penalizarán entre 3.001 y 12.000 €.

- Infracciones y Penalidades relativas a Obligaciones de carácter general:

| | |
|--|----------|
| No informar a los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa) de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en la vía pública (incluido su mobiliario, elementos o instalaciones). | 3.001 € |
| No informar a los Servicios Técnicos (Municipales ó de Aremsa) de cualquier modificación relativa al Plan Anual de Explotación o a cualquiera de sus apartados. | 6.000 € |
| El menoscabo de la imagen del servicio o de sus operarios o del Ayuntamiento, Aremsa y sus inspectores. | 6.000 € |
| Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos. | 12.000 € |
| Utilizar las instalaciones fijas para otra función que no sea la concreta del contrato. | 12.000 € |
| No respetar la condición de exclusividad de los medios comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos a la concesión | 12.000 € |
| No presentar con la periodicidad y fechas exigida en el PCT la información/documentación requerida en cualquiera de los artículos de dicho Pliego. | 12.000 € |
| Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan de Explotación presentado. | 12.000 € |
| No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de los STM ó de Aremsa. | 12.000 € |
| La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento. | 12.000 € |

- Infracciones y Penalidades relativas a la Prestación de los Servicios



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

| | |
|---|----------|
| La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado prestaciones de los servicios. | 3.001 € |
| El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la recogida de residuos, cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones. | 3.001 € |
| El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la limpieza urbana cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones. | 3.001 € |
| No informar a los STM ó de Aremsa de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en el estado de la limpieza o de la recogida de residuos. | 3.001 € |
| No respetar la separación en fracciones. | 3.001 € |
| La retirada del residuo en la calzada susceptible de ser reciclado a través de camión, cuando el contenedor correspondiente se encuentre próximo (distancia max 15 metros) y tenga capacidad suficiente para albergar dicho residuo. | 3.001 € |
| La no descarga de objetos susceptibles de valoración y/o reciclaje antes del vertido en punto final, cuando estos puedan ser separados de una forma sencilla. | 3.001 € |
| Impulsar los residuos bajo los vehículos estacionados, verterlos en solares o similares o verterlos sin bolsa cerrada en contenedores. | 3.001 € |
| El triaje y/o el aprovechamiento de los productos de la limpieza o recogida de residuos. | 12.000 € |
| El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático. | 3.001 € |
| El incumplimiento por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los STM ó de Aremsa por escrito sobre deficiencias referidas a los mismos conceptos de los servicios objeto de la concesión. | 6.000 € |
| El incumplimiento de las órdenes municipales sobre variaciones del servicio. | 12.000 € |
| La mezcla de los residuos recogidos de manera separada (orgánicos, envases, papel-cartón o vidrio) con la fracción resto. | 12.000 € |
| Verter por los imbornales los productos del barrido. | 12.000 € |
| El incumplimiento de algunos de los niveles de calidad que se acuerden entre el adjudicatario y los STM ó de Aremsa de modo reiterado. | 12.000 € |
| Incumplimiento de las prescripciones exigidas en el PCT respecto a la utilización de productos químicos. | 12.000 € |

- **Infracciones y Penalidades relativas al Personal**

| | |
|---|---------|
| La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado del personal | 3.001 € |
|---|---------|



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

| | |
|---|----------|
| Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio. | 3.001 € |
| El comportamiento incorrecto del personal del servicio con la ciudadanía, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad. | 6.000 € |
| Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir. | 6.000 € |
| La utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos. | 12.000 € |

• **Infracciones y Penalidades relativas a las Instalaciones y los Medios Materiales**

| | |
|--|---------|
| La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado de instalaciones y medios materiales. | 3.001 € |
| En caso de presenta la oferta adjudicataria algún medio material móvil con sistema de posicionamiento geográfico, que alguno de estos presente malfuncionamiento. | 3.001 € |
| En el mismo caso contemplado en el anterior punto, la manipulación del sistema de posicionamiento geográfico para distorsionar o hacer desaparecer los datos de posicionamiento de los diferentes equipos o elementos. | 3.001 € |
| Incumplimiento de los tiempos exigidos en la restitución de los distintos tipos de contenedores, repuestos para vehículos y demás elementos que sean necesarios para dar una respuesta eficaz al servicio | 3.001 € |
| Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como defectuoso en la inspección técnica realizada por los STM ó de Aremsa, o la ITV | 6.000 € |
| Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento. | 6.000 € |

CLÁUSULA 75ª. FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán infracciones muy graves y se penalizarán con cuantías de entre 12.001 y 60.000 €, las siguientes:

• **Infracciones y Penalidades relativas a Obligaciones de carácter general:**

| | |
|---|----------|
| No actualización continua del inventario de contenedores conforme a las exigencias del PCT | 12.001 € |
| La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado de carácter general, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente. | 30.000 € |
| La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa. | 30.000 € |
| No prestar colaboración inmediata en caso de producirse catástrofes (inundaciones, accidentes, etc.). | 30.000 € |



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

| | |
|---|----------|
| Verter en lugar no autorizado los residuos de la recogida o limpieza. | 30.000 € |
| La ocupación de las instalaciones, de los medios materiales y de los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata en tareas distintas de las propias de la concesión, con carácter reiterado. | 60.000 € |
| Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del Ayuntamiento ó Aremsa o contraviniendo las determinaciones de estos. | 60.000 € |
| No incrementar la fianza definitiva en los supuestos que esté obligado a ello. | 60.000 € |
| La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora municipal de los servicios objeto de la concesión. | 60.000 € |
| La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento ó Aremsa notifique por escrito para corregir deficiencias del servicio o por razones del interés público. | 60.000 € |
| La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil de modo reiterado a su vencimiento. | 60.000 € |
| El falseamiento de la contabilidad y demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o del contrato | 60.000 € |
| No cumplir las condiciones fijadas en la normativa vigente en materia medioambiental. | 60.000 € |
| No cumplir estrictamente el régimen de plazo de pagos legalmente establecido o pactado con los subcontratistas o suministradores | 60.000 € |

- **Infracciones y Penalidades relativas a la Prestación de los Servicios**

| | |
|---|----------|
| El que los vehículos trabajen sin emplear los dispositivos de seguridad previstos en la homologación. | 12.001 € |
| No informar a los STM o de Aremsa de cualquier modificación relativa al Plan Anual de Explotación o de cualquiera de sus apartados de modo reiterado | 30.000 € |
| Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan de Explotación presentado de modo reiterado. | 30.000 € |
| La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado prestación del Servicio, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente. | 30.000 € |

- **Infracciones y Penalidades relativas al Personal**

| | |
|--|----------|
| La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado del personal. | 15.000 € |
| No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados. | 30.000 € |
| El incumplimiento de deberes sociales, salariales y laborales del concesionario respecto del personal contratado y afecto al servicio. | 30.000 € |
| El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. | 30.000 € |



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

| | |
|--|----------|
| La falta de los elementos de seguridad necesarios para la realización de algún servicio. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad. | 30.000 € |
| Alterar, sin autorización municipal, el número de puestos en cada una de sus categorías, del personal adscrito al contrato. | 60.000 € |

• **Infracciones y Penalidades relativas a las Instalaciones y los Medios Materiales**

| | |
|---|----------|
| El empleo de vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable (matriculación, ITV, etc.). | 30.000 € |
| No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil o del seguro obligatorio de algún vehículo de modo reiterado. | 30.000 € |
| Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por los STM ó de Aremsa o la ITV, de modo reiterado. | 30.000 € |
| Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado, que pueda poner en peligro la seguridad de personas o bienes. | 30.000 € |
| La reiteración en la comisión de faltas graves incluidas en el apartado de instalaciones y medios materiales, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente. | 30.000 € |
| Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio | 30.000 € |

En caso de reiteración de infracciones muy graves el Ayuntamiento o Aremsa podrán penalizar de nuevo, o incluso podrá optar por resolver el contrato, con pérdida de la garantía definitiva y demás consecuencias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 76ª. PROCEDIMIENTO

Conforme al artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

SECCIÓN IV.16.

CLÁUSULA 77ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

El presente contrato, en atención a su objeto y duración, estará sujeto a aquellas variaciones en la organización de las diferentes prestaciones que los Servicios Técnicos (Municipales o de Aremsa) consideren necesarias.

Dichas alteraciones, siempre y cuando en cómputo global no suponga ni incremento ni disminución de medios, frecuencias o prestaciones, sino que queden compensadas entre sí, serán obligatorias para la concesionaria sin que tengan el carácter de modificación del contrato, ni den lugar a variación del importe del mismo.

CLÁUSULA 78ª. RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 282 del TRLCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

A efectos de valorar correctamente dicho equilibrio económico financiero, los licitadores deberán presentar su oferta económica, detallando para cada tipo de servicio objeto de este contrato, todos los costes que se han tenido en cuenta para el cálculo del precio final ofertado con precios unitarios (maquinaria, personal, inversiones, previsiones de consumos de combustibles y otras materias primas, costes financieros, impuestos, etc.).

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA 79ª. MODIFICACIONES PREVISTAS

De conformidad a la previsión del artículo 106 del TRLCSP, se prevén modificaciones del contrato, en los supuestos y límites que se relacionan a continuación:

- Ampliación o reducción de las áreas de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria.
- Incremento o disminución de los medios técnicos y/o modificación de su ubicación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

- Incremento o disminución de la generación de residuos o establecimiento o reducción de fracciones de recogida de residuos municipales que implique un aumento o disminución de la recogida de residuos.
- Incorporación de nuevos sistemas de recogida de residuos sólidos municipales y/o de limpieza viaria.
- Incremento o reducción del número de instalación fijas disponibles para la prestación de los servicios de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria objeto de este Pliego.
- Variación de la frecuencia de prestación de los servicios de recogida de residuos municipales y/o de limpieza viaria objeto de este Pliego.
- Incorporación de nuevas tecnologías de información y gestión de datos:
- Cambios normativos.
- Consecución o fijación de nuevos objetivos o índices de calidad.
- Necesidad de inversiones o incremento de costes asociados a los vehículos y maquinaria en el plazo de prórroga del contrato.

En el caso que sea necesario la adquisición de nuevas inversiones u otros costes asociados a los elementos materiales del contrato para la prestación del servicio durante el período de prórroga, la empresa adjudicataria presentará una propuesta económica motivada, que una vez aprobada por los STM ó de Aremsa, se trasladará al órgano de contratación para su aprobación y se incorporará al precio del contrato durante el período de prórroga.

Las modificaciones previstas no podrán superar al alza o a la baja el 10 % el precio de adjudicación del contrato para la totalidad de su duración (15 años).

Las modificaciones se tramitarán en procedimiento contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

El concesionario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones de los servicios, o la reestructuración de los mismos.

La empresa adjudicataria procederá anualmente a analizar las posibles variaciones que sean convenientes realizar, presentando un nuevo plan que recoja dichas variaciones, para su aprobación por la entidad local.

SECCIÓN IV.17.

CLÁUSULA 80ª. REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme a lo establecido en el artículo 99 del TRLCSP, las modificaciones del contrato que provoquen variación en el precio del mismo, provocarán el reajuste de garantía para la necesaria proporción de esta con el precio del contrato.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

SECCIÓN IV.18.

CLÁUSULA 81ª. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 de la citada Ley.

Conforme al artículo 228 bis del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Las obligaciones previstas en dicho artículo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevén en el presente pliego.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

SECCIÓN IV.19.

CLÁUSULA 82ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN V.1.

CLÁUSULA 83ª. EXTINCIÓN NORMAL DEL CONTRATO

Supone la extinción normal de la contrato, y se producirá por la simple finalización del periodo de tiempo por el que se otorgó. Esta dará lugar a la reversión, recogida en el artículo 283 del TRLCSP, y a la que también se refiere el presente Pliego, y supondrá la devolución de la garantía definitiva en los términos que se establecen respecto a la misma en el presente Pliego, la declaración del correcto cumplimiento del contrato y la liquidación de las relaciones económicas derivadas de su ejecución.

SECCIÓN V.2.

CLÁUSULA 84ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Supone la extinción anormal del la concesión, siendo las causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 223 del TRLCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras c y d, las siguientes:

- El rescate del servicio por la Administración.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- La modificación del contrato por encima del límite establecido.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en artículos 225 y 288 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SECCIÓN V.3.

CLÁUSULA 85ª. RESCATE DE LA CONCESIÓN Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente, indemnizando en tal supuesto al contratista por las inversiones realizadas y pendientes de amortizar.

SECCIÓN V.4.

CLÁUSULA 86ª. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

Si del incumplimiento del contrato por parte del contratista se derivase perturbación del servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 251 del TRLCSP y 131 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento y / o Aremsa los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

SECCIÓN V.5.

CLÁUSULA 87ª. REVERSIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE CONTROL DEL PATRIMONIO CONCESIONAL

De conformidad con el artículo 283 del TRLCSP cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Se establece el plazo de dos meses como periodo anterior a la reversión, en que el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

SECCIÓN V.6.

CLÁUSULA 88ª. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de UN AÑO y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato sin objeciones por parte de la Administración, y toda vez que se compruebe que las instalaciones, maquinaria, vehículos, enseres y parque de contenedores han sido entregadas en perfecto estado, y se extiendan por el contratista los oportunos documentos administrativos para transferir los vehículos en su caso a los efectos de jefatura provincial de tráfico, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

CAPÍTULO VI. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

SECCIÓN VI.1.

CLÁUSULA 89ª. RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEBERÁ INTERPONERSE EN EL REGISTRO GENERAL DEL EXCMO. AYTO .DE ROTA SITO EN PLAZA DE ESPAÑA, 1, 1ª PLANTA, DE ROTA)

CLÁUSULA 90ª. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.
- Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

CLÁUSULA 91ª. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE N° 12/15

Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 40.2 del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General del Ayuntamiento de Rota, Plaza de España, 1, 1ª planta) en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior:

- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCAP.
- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición del recurso deberá reunir el contenido establecido en el artículo 44.4 del TRLCAP.

SECCIÓN VI.2.

CLÁUSULA 92ª. CUESTIÓN DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCAP, podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 del TRLCAP):

- Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCAP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- O desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCAP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irn

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA

EXPEDIENTE Nº 12/15

SECCIÓN VI.3.

CLÁUSULA 93ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Los acuerdos que dicte el órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotaran la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso -Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Concejal Delegado de Limpieza

Fdo. Francisco Laynez Martín